



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [73/263](#) de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le informara sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación.

* [A/74/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología	3
III. Derechos civiles y políticos	4
A. Derecho a una nacionalidad	4
B. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial	5
C. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad	6
D. Derecho a la integridad física y mental	7
E. Derechos de los detenidos	8
F. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	10
G. Libertad de opinión y de expresión	11
H. Libertad de reunión pacífica y de asociación	11
I. Derecho a mantener la propia identidad, cultura y tradición	12
IV. Derechos económicos, sociales y culturales	13
A. Derecho a la educación en la lengua materna	13
B. Derechos de propiedad	14
V. Prohibición del reclutamiento forzado	15
VI. Traslados de población	15
VII. Medidas adoptadas por el Gobierno de Ucrania con respecto a los residentes de Crimea	16
VIII. Conclusiones y recomendaciones	17

I. Introducción

1. El presente informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol (Ucrania) se presenta de conformidad con la resolución [73/263](#) de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General que le informara en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, incluidas opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación.
2. El informe se basa en la información reunida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con la resolución [68/262](#) de la Asamblea General, en la que ésta reafirmó la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y las resoluciones [71/205](#), [72/190](#) y [73/263](#) de la Asamblea General.
3. En el presente informe se ofrece información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución [73/263](#) hasta el 30 de junio de 2019. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, el presente informe se refiere a “la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia como “Crimea”, y se tiene en cuenta, entre otras cosas, el llamamiento de la Asamblea General a la Federación de Rusia para que “[c]umpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante”.

II. Metodología

4. En su resolución [73/263](#), la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera buscando medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania. Con el objetivo de aplicar la resolución, el 5 de marzo de 2019, el ACNUDH transmitió a la Federación de Rusia una nota verbal solicitando su cooperación para llevar a cabo una misión en Crimea. En su respuesta, la Federación de Rusia expresó su “no aceptación de principio” de las resoluciones de la Asamblea General “sobre cuestiones relativas a Crimea y Ucrania”, pero dijo que estaba dispuesta a acoger misiones emprendidas “en pleno cumplimiento de los procedimientos aplicados para visitar el territorio de la Federación de Rusia”.
5. Dadas esas condiciones, el ACNUDH no estaba en condiciones de llevar a cabo una misión a Crimea de conformidad con la resolución [73/263](#) de la Asamblea General. Por lo tanto, el presente informe se limita a la información recopilada mediante la supervisión a distancia llevada a cabo por el ACNUDH a través de la misión de supervisión de los derechos humanos en Ucrania. Esa misión ha trabajado continuamente en Ucrania desde 2014. Parte de la información que recogió procede de entrevistas directas con víctimas y testigos de presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos en Crimea. La misión verifica las denuncias entrevistando a otras partes interesadas (incluidos familiares de las víctimas, testigos y abogados), reuniendo y corroborando documentos, reuniéndose con funcionarios del Gobierno de Ucrania y analizando la información obtenida de fuentes de la Federación de Rusia. La misión también analiza el impacto en los derechos humanos de la legislación de Ucrania y de la Federación de Rusia en relación con Crimea.

6. A menos que se especifique otra cosa, la información contenida en el presente informe fue documentada y verificada por la misión de conformidad con la metodología del ACNUDH¹. La información se verificó cuando un observador normalmente prudente tendría motivos razonables para creer que los hechos ocurrieron tal como se describieron. El ACNUDH se compromete a proteger sus fuentes y evalúa sistemáticamente los posibles riesgos de daños y represalias a los que pueden verse expuestos los entrevistados. Al preparar el presente informe, la Secretaría se guio por las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos.

7. En un esfuerzo más por garantizar la aplicación de la resolución 73/263, el ACNUDH transmitió notas verbales sobre cuestiones concretas relativas a los derechos humanos a los Gobiernos de Ucrania y de la Federación de Rusia. El Gobierno de Ucrania proporcionó información sobre los ciudadanos ucranianos detenidos en Crimea y los detenidos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia². El Gobierno de la Federación de Rusia no proporcionó la información solicitada por el ACNUDH. El ACNUDH envió también solicitudes de información a organizaciones regionales (como el Consejo de Europa y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa) y al Comité Internacional de la Cruz Roja. Hasta la fecha no se ha recibido una respuesta sustancial de las organizaciones mencionadas.

III. Derechos civiles y políticos

A. Derecho a una nacionalidad

8. La concesión automática de la ciudadanía por la Potencia ocupante puede tener un efecto negativo en el disfrute de los derechos que están inextricablemente vinculados a la ciudadanía, en particular la libertad de circulación y los derechos de residencia³.

9. Según la información reunida por el ACNUDH, la Federación de Rusia otorgaba automáticamente la ciudadanía de la Federación de Rusia a todos los ciudadanos ucranianos y apátridas que residían en Crimea en forma permanente⁴. Las autoridades de la Federación de Rusia determinaban la residencia permanente sobre la base de un sello de residencia en el pasaporte ucraniano. Se aplicaba una excepción a las personas que, en el plazo de un mes, rechazaban por escrito la ciudadanía de la Federación de Rusia. Sin embargo, el ACNUDH ha documentado casos de residentes en Crimea que rechazaron esa ciudadanía pero descubrieron posteriormente que eran considerados ciudadanos de la Federación de Rusia pese a no tener pasaportes de la Federación de Rusia.

¹ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Training Manual on Human Rights Monitoring* (2001), disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training7Introen.pdf> (actualmente en revisión, con capítulos actualizados disponibles en <http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/MethodologicalMaterials.aspx>).

² Véase la sección III.E del presente informe, sobre los derechos de los detenidos.

³ El artículo 45 del Reglamento Relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (Reglamento de La Haya) de 1907, que dispone que “[e]s prohibido constreñir a los habitantes de un territorio ocupado a prestar juramento a la potencia enemiga”, también puede ser pertinente.

⁴ Véase el artículo 5 de la ley de la Federación de Rusia “Sobre la adhesión de la República de Crimea a la Federación de Rusia y la creación de nuevos sujetos federales – la República de Crimea y la ciudad de importancia federal Sebastopol” (21 de marzo de 2014).

10. La Federación de Rusia consideraba que los residentes en Crimea cuyo rechazo de la ciudadanía de la Federación de Rusia era aceptado por las autoridades, así como los que no cumplían los requisitos porque estaban registrados en otro lugar de Ucrania, habían asumido la condición de extranjeros con arreglo a las leyes de la Federación de Rusia. Esto significaba que ya no podían residir permanentemente en Crimea y corrían el riesgo de ser deportados⁵. Sin un permiso de residencia⁶, las personas tienen acceso limitado a la seguridad social y a los servicios públicos⁷.

B. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

11. El derecho internacional humanitario exige que la Potencia ocupante tome todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden público y la seguridad, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país⁸. Dispone además que las leyes penales del territorio ocupado seguirán en vigor, con la excepción de que podrán ser derogadas o suspendidas por la Potencia ocupante en los casos en que constituyan una amenaza para su seguridad o un obstáculo para el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), y dispone, no obstante, que la Potencia ocupante podrá imponer a la población del territorio ocupado las disposiciones que sean indispensables para permitirle cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio, y garantizar la administración normal del territorio y la seguridad, sea de la Potencia ocupante sea de los miembros y de los bienes de las fuerzas o de la administración de ocupación, así como de los establecimientos y de las líneas de comunicación que ella utilice⁹. Las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario garantizan el derecho a un juicio imparcial, del que disfruta toda persona acusada de un delito. Entre ellos figuran la presunción de inocencia, el derecho a defenderse o a ser asistido por un abogado de su elección, el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas, el derecho a ser oído por un tribunal independiente e imparcial y el derecho a recurrir¹⁰.

12. Poco después del “referéndum” de marzo de 2014, las autoridades de la Federación de Rusia derogaron la legislación penal ucraniana en la península y volvieron a calificar las sentencias penales de todos los detenidos antes del conflicto de acuerdo con el derecho penal de la Federación de Rusia¹¹.

⁵ Véase la sección VI *infra* sobre los traslados de población.

⁶ El procedimiento para solicitar un permiso de residencia permanente está plagado de limitaciones, sin ninguna garantía de que vaya a obtenerse un permiso.

⁷ Véase ACNUDH, “La situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea temporalmente ocupada y en la ciudad de Sebastopol (Ucrania)”, publicado de conformidad con la resolución 71/205 de la Asamblea General y que abarca desde el 22 de febrero de 2014 hasta el 12 de septiembre de 2017 (en adelante “Primer informe del ACNUDH sobre Crimea”), párrs. 61 a 70, disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/Crimea2014_2017_EN.pdf.

⁸ Véase el artículo 43 del Reglamento de La Haya.

⁹ Véase Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), artículo 64.

¹⁰ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14 y 15; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, artículo 6; Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, artículos 67 a 77; y Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), artículo 75.

¹¹ Tras la destitución del Gobierno de Crimea el 27 de febrero de 2014, se celebró el 16 de marzo de 2014 un “referéndum” sobre la “incorporación” de Crimea a la Federación de Rusia. El “referéndum” fue declarado nulo por el Gobierno de Ucrania, así como por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que declaró que el referéndum, “al no tener validez, no puede servir de

13. Según la información recibida por el ACNUDH, las leyes de la Federación de Rusia destinadas a luchar contra el terrorismo, el extremismo y el separatismo se han aplicado a veces a actos cometidos antes del conflicto¹².

14. El ACNUDH observa que los abogados defensores en casos de presunto extremismo y terrorismo denunciaron numerosas violaciones de los derechos a un juicio justo. El ACNUDH también observa que, en algunos casos, las autoridades de la Federación de Rusia en Crimea ejercieron presión sobre los acusados para obligarlos a renunciar a sus abogados contratados en privado a cambio de una sentencia indulgente o de la puesta en libertad¹³.

15. Según la información reunida por el ACNUDH, los abogados que defienden casos de presunto extremismo y terrorismo en Crimea, los defensores de los derechos humanos y los activistas cívicos corren el riesgo de sufrir obstáculos deliberados, inhabilitación, hostigamiento por las autoridades de la Federación de Rusia en Crimea y, en algunos casos, detención¹⁴.

C. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad

16. Nadie podrá ser privado de su libertad salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta¹⁵. Según el Comité de Derechos Humanos, las prohibiciones de la toma de rehenes, los secuestros o la detención no reconocida son disposiciones absolutas que no pueden ser objeto de suspensión¹⁶. La desaparición forzada se define generalmente como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley¹⁷. Se espera que los Estados interesados investiguen toda desaparición forzada con el fin de llevar a los autores ante la justicia¹⁸.

base para modificar el estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol “ (resolución 68/262 de la Asamblea General, párr. 5). Véase también el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 5, 24 y 28.

¹² Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 15; Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 70; y Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, artículo 75.

¹³ Véase ACNUDH “Report on the situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine), 13 September 2017 to 30 June 2018”, publicado de conformidad con la resolución 72/190 de la Asamblea General (en adelante “Segundo informe del ACNUDH sobre Crimea”), párr. 21, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/CrimeaThematicReport10Sept2018_EN.pdf.

¹⁴ El ACNUDH documentó no menos de tres casos en que defensores de los derechos humanos o activistas cívicos fueron detenidos acusados de delitos penales. Véase, por ejemplo, el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de noviembre de 2018 a 15 de febrero de 2019, párrs. 104 a 106.

¹⁵ Véase Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 9; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9 1).

¹⁶ Véase Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 29 (2001) sobre los estados de excepción (artículo 4), párr. 13.

¹⁷ Véase Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 2.

¹⁸ Véase Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículos 13 y 14; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Yaşa v. Turkey* (1998), fallo de 2 de septiembre de 1998, párr. 114.

17. El ACNUDH ha identificado 42 víctimas (38 hombres y 4 mujeres) de desapariciones forzadas en Crimea desde marzo de 2014. Al 30 de junio de 2019, 28 habían sido puestas en libertad tras haber sido secuestrados o detenidos ilegalmente; 2 estaban detenidas, 11 seguían desaparecidas y 1 fue encontrada muerta¹⁹. Entre las víctimas hay activistas proucranianos, afiliados a instituciones tártaras de Crimea y periodistas. La mayoría de las desapariciones ocurrieron en 2014 (24 hombres y 4 mujeres), y en la mayoría de los casos se denunció la participación de la defensa propia de Crimea²⁰. En los casos ocurridos entre 2015 y 2018 se citó con la mayor frecuencia la participación del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia (FSB). Según la información de que dispone el ACNUDH, las “autoridades” de Crimea no han llevado ante la justicia a ninguna persona en los casos identificados como desaparición forzada²¹.

18. El ACNUDH documentó numerosas instancias de detenciones arbitrarias, generalmente precedidas de allanamientos de morada y registros realizados por la policía y el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia. Entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019, el ACNUDH registró 186 registros, 140 de los cuales se habían realizado en hogares, empresas privadas o lugares de reunión de tártaros de Crimea²². En algunos de estos casos se detuvo aparentemente a algunas personas sin presentar cargos formales contra ellas ni respetar las garantías procesales²³. En casi todos los casos de detenciones arbitrarias documentadas por el ACNUDH, las “autoridades” de Crimea y la defensa propia de Crimea habrían recurrido a la tortura, los malos tratos y la obtención de confesiones falsas.

D. Derecho a la integridad física y mental

19. El derecho internacional de los derechos humanos²⁴ y el derecho internacional humanitario²⁵ prohíben explícitamente la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (en adelante “malos tratos”). Esta prohibición es absoluta y no puede ser nunca limitada, suspendida o derogada²⁶. Las normas internacionales de derechos humanos requieren que las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que en el territorio bajo la jurisdicción del Estado interesado se ha cometido un acto de tortura²⁷.

20. El ACNUDH recibió información sobre presuntos actos de tortura y malos tratos infligidos a personas privadas de libertad antes y después de su admisión en centros

¹⁹ Esto se refiere al asesinato de un activista tártaro de Crimea. Véase ACNUDH, “Accountability for killings in Ukraine from January 2014 to May 2016”, párrs. 119 a 121.

²⁰ Término comúnmente utilizado para referirse a la “milicia popular”, una formación local paramilitar creada el 23 de febrero de 2014. Véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 3 y 86.

²¹ Para un panorama más completo, véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 32 a 35.

²² El ACNUDH registró 56 búsquedas en 2017, 63 en 2018 y 39 durante el primer semestre de 2019.

²³ Véase, por ejemplo, el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de mayo a 15 de agosto de 2017, párr. 135.

²⁴ Véase Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7 y 10; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 3.

²⁵ Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 32; Protocolo Adicional 1 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, artículo 75 2); y Comité Internacional de la Cruz Roja, Base de datos sobre DIH, regla 90.

²⁶ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 4 2); Convención contra la Tortura, artículo 2 2) y 3).

²⁷ Véase Convención contra la Tortura, artículo 12; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y *Afanasyev v. Rusia*, sentencia de 5 de abril de 2015, solicitud núm. 38722/02, párr. 69.

de detención de Crimea. La mayoría de las víctimas eran hombres. Según el ACNUDH, esas personas suelen ser acusadas de extremismo, afiliación a grupos prohibidos en la Federación de Rusia, sabotaje o actividades “antirrusas”.

21. En casi todos los informes recibidos por el ACNUDH, la tortura se utilizó para obtener una confesión de la participación de la víctima o de sus planes de participar en actividades ilícitas, o para obtener información incriminatoria sobre otras personas²⁸. En los informes verificados por el ACNUDH, los autores recurrieron a diversas formas de tortura y malos tratos, como ejecuciones simuladas, palizas y descargas eléctricas, así como a la violencia sexual.

22. El ACNUDH no tiene acceso a información oficial sobre investigaciones y enjuiciamientos penales contra miembros del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia, de la “fuerza de policía” de Crimea o de la defensa propia de Crimea, que se cree que han estado implicados en casos de tortura o malos tratos en Crimea. Sobre la base de la información recibida por el ACNUDH, al parecer no se han iniciado sistemáticamente investigaciones penales, ni siquiera en los casos en que las víctimas presentaron denuncias creíbles de tortura o malos tratos respaldadas por pruebas médicas o datos personales sobre los presuntos autores²⁹. Si bien el ACNUDH tiene conocimiento de algunos casos en que se iniciaron investigaciones, no se ha llevado ante la justicia a ningún presunto autor.

E. Derechos de los detenidos

23. La Federación de Rusia considera que, de conformidad con la aplicación de las leyes de la Federación de Rusia en Crimea, cuatro instituciones penales ucranianas situadas en Crimea han sido “integradas” en el sistema penitenciario ruso. Según el ACNUDH, esto ha afectado a reclusos que se encontraban en Crimea antes del conflicto, algunos de los cuales han sido trasladados a colonias penales en la Federación de Rusia. El ACNUDH también verificó casos de detenidos que permanecían en Crimea y que soportaban condiciones de detención inhumanas, malos tratos y asistencia médica inadecuada.

24. En 2018, el número de detenidos en Crimea se redujo de 3.295 en 2014 a 2.575. El ACNUDH recopiló información de primera mano que sugería que la gran mayoría de la población penitenciaria de Crimea era considerada automáticamente por las “autoridades” de Crimea como ciudadanos rusos. Según estadísticas de la Federación de Rusia, 18 reclusos han logrado cumplir un procedimiento oficial de exclusión voluntaria por el que rechazan su ciudadanía³⁰.

1. Detenidos en Crimea

25. De conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano³¹, y deberá ser mantenida en lugares que cumplan las normas internacionales sobre las condiciones materiales de detención³².

²⁸ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de agosto a 15 de noviembre de 2017, párr. 138.

²⁹ Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 24 y 25.

³⁰ Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la Federación de Rusia (2014), pág. 100, disponible en <http://ombudsmanrf.org/www/upload/files/docs/appeals/doklad2014.pdf>.

³¹ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 1).

³² Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, anexo).

26. El ACNUDH recibió quejas de algunos ex detenidos en las que alegaban condiciones de detención que podrían equivaler a un trato inhumano o degradante³³. Según se informa, el único centro de detención preventiva en Crimea está gravemente superpoblado. En 2018, el centro de detención preventiva N° 1 de Simferopol tenía en promedio 1.349 reclusos, con una capacidad para 747. Se informó de que en años anteriores se observaron niveles similares de hacinamiento³⁴.

27. El ACNUDH también recibió información en la que se alegaba que los reclusos no habían recibido asistencia médica adecuada. En la mayoría de los casos documentados, se alega que los funcionarios de prisiones han hecho caso omiso de las necesidades de salud de los detenidos o no han prestado una asistencia médica eficaz³⁵. El ACNUDH señaló que la Federación de Rusia había reconocido anteriormente “enormes problemas” en el diagnóstico de los problemas médicos y la prestación de asistencia médica durante la detención. El ACNUDH observa que, según la información de acceso público, aunque no verificada de forma independiente, se cree que en los dos últimos años han muerto 27 personas en lugares de detención en Crimea³⁶.

2. Traslado de detenidos de Crimea a la Federación de Rusia

28. El derecho internacional humanitario prohíbe los traslados en masa o individuales de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas, del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, sea cual fuere el motivo³⁷. Las personas protegidas inculpadas quedarán detenidas en el país ocupado y, si son condenadas, deberán cumplir allí su castigo³⁸.

29. El ACNUDH obtuvo y verificó información sobre el traslado de reclusos de Crimea a instituciones penitenciarias de toda la Federación de Rusia para que fueran juzgados o cumplieran penas de prisión, en particular en Rostov del Don, Novorossiysk, Volgograd, Bataysk, Tombov, Kirovo-Chepetsk, Nizhniy Novgorod y Vladimir. Según se informa, algunos detenidos fueron colocados en prisiones remotas, lo que puede repercutir negativamente en la frecuencia de las visitas de familiares y abogados.

30. En varios casos verificados por el ACNUDH, se rechazaron las solicitudes de detenidos de reunirse con funcionarios consulares ucranianos, aduciendo que su “ciudadanía rusa” prevalecía en la legislación rusa. El ACNUDH recibió informes de presuntas intimidaciones, hostigamiento y asistencia médica inadecuada a los reclusos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia³⁹. El ACNUDH ha verificado que, desde 2014, 12 ucranianos detenidos desde antes del conflicto (11 hombres y 1 mujer) trasladados previamente a la Federación de Rusia han regresado a Ucrania como resultado de la cooperación entre los defensores del pueblo ruso y ucraniano. A pesar de los reiterados llamamientos del ACNUDH, la Federación de Rusia no ha revelado públicamente el número de detenidos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia.

³³ Entre ellas figuran denuncias de hacinamiento, acceso limitado a la luz del día y condiciones sanitarias inadecuadas.

³⁴ La población penitenciaria del centro de detención preventiva núm. 1 de Simferopol era de 1.066 personas en marzo de 2014 y de 1.532 en diciembre de 2015.

³⁵ Véase, por ejemplo, el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de febrero a 15 de mayo de 2017, párrs. 146 a 152.

³⁶ Según se informa, 14 personas murieron en detención en 2017 (una de ellas por suicidio) y 13 en 2018 (cuatro de ellas por asfixia).

³⁷ Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 49.

³⁸ *Ibid.*, artículo 76.

³⁹ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de febrero a 15 de mayo de 2017, párr. 152.

F. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

31. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza a toda persona el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza, con sujeción a las limitaciones especificadas en las normas internacionales de derechos humanos⁴⁰. El derecho internacional humanitario también establece que las personas protegidas tienen derecho a que se respeten sus convicciones y prácticas religiosas⁴¹.

32. El ACNUDH observa que, desde 2014, las comunidades religiosas de Crimea están obligadas a registrarse con arreglo a las leyes de la Federación de Rusia a fin de conservar su condición jurídica y actuar libremente. Según se informa, este requisito ha dado lugar a una disminución de las organizaciones religiosas registradas⁴². Algunas comunidades, incluida la Iglesia Ortodoxa Ucraniana del Patriarcado de Kiev, optaron por no registrarse y las “autoridades” de Crimea consideran que han perdido su condición jurídica en Crimea. Esto condujo, entre otras cosas, al no reconocimiento de los bienes eclesiásticos por las “autoridades” en Crimea⁴³.

33. Las comunidades religiosas con fuertes vínculos con iglesias de otras partes de Ucrania, como la Iglesia Católica Griega Ucraniana, hicieron frente a obstáculos en sus intentos de registrarse⁴⁴. El ACNUDH observa que desde 2014, varios sacerdotes de la Iglesia Católica Griega Ucraniana han abandonado Crimea tras recibir amenazas físicas o por no cumplir los requisitos para la residencia permanente en Crimea con arreglo a las leyes de la Federación de Rusia.

34. Desde que las “autoridades” de Crimea determinaron que las congregaciones de los Testigos de Jehová en Crimea habían perdido su derecho a actuar en 2017, después de que el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia determinara que el grupo había infringido su ley contra el extremismo⁴⁵, el ACNUDH recibió información de que las “autoridades” de Crimea, según se informa, inculparon y detuvieron a varios miembros.

35. El ACNUDH informa de que las “autoridades” en Crimea han enjuiciado a personas consideradas simpatizantes de *Hizb ut-Tahrir* y *Tablighi Jamaat*, grupos musulmanes considerados organizaciones terroristas y extremistas con arreglo a las leyes de la Federación de Rusia, pero no con arreglo a la legislación ucraniana. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó los casos de 67 hombres acusados de delitos relacionados con el terrorismo o el extremismo por su presunta afiliación a esos grupos.

⁴⁰ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18; véase también Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 9.

⁴¹ Véase Reglamento de La Haya de 1907, artículo 46; Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 27; y Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, artículo 75 1).

⁴² Para las cifras exactas, véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 143; y el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 40.

⁴³ Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 41.

⁴⁴ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de agosto a 15 de noviembre de 2017, párr. 143.

⁴⁵ Véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 144.

G. Libertad de opinión y de expresión

36. El derecho a tener opiniones sin injerencia y el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, está garantizado por las normas internacionales de derechos humanos, con sujeción a las restricciones especificadas en esa ley⁴⁶.

37. El ACNUDH recibió información según la cual las “autoridades” en Crimea aplican arbitrariamente la legislación de la Federación de Rusia y hacen a veces selectivamente acusaciones penales y administrativas en formas que menoscaban la libertad de expresión en Crimea. El ACNUDH documentó casos de personas sancionadas e incluso detenidas por expresar en línea opiniones disidentes sobre las autoridades rusas, criticar la ocupación de Crimea o distribuir contenidos y literatura considerados “extremistas”, incluso en las redes sociales⁴⁷.

38. El ACNUDH también ha recibido informes fidedignos y coherentes de periodistas de Crimea, que se quejaron de la injerencia de las autoridades policiales rusas en su actividad periodística. Con el fin de evitar repercusiones para el trabajo periodístico independiente, con frecuencia se autocensuraban, utilizaban seudónimos y filtraban su contenido antes de su publicación. Los periodistas ucranianos, así como figuras públicas que son percibidas como críticas de la ocupación de Crimea, han hecho frente a prohibiciones de entrada impuestas por el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia y no han podido acceder a Crimea para llevar a cabo sus actividades profesionales⁴⁸.

39. El ACNUDH expresó también su preocupación por las posibles repercusiones negativas en el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión en Crimea tras la introducción por la Federación de Rusia, el 18 de marzo de 2019, de nuevas leyes sobre los delitos de “insultos públicos contra las autoridades del Estado” y “distribución de información falsa de importancia pública”⁴⁹.

H. Libertad de reunión pacífica y de asociación

40. Las normas internacionales de derechos humanos garantizan la libertad de reunión pacífica y de asociación con otras personas, con sujeción a las restricciones especificadas en las normas internacionales de derechos humanos⁵⁰.

41. Según el ACNUDH, las “autoridades” de Crimea han impedido o prohibido la celebración de actos públicos iniciados por supuestos partidarios de la integridad territorial ucraniana o críticos de las políticas de la Federación de Rusia en Crimea de maneras que podrían menoscabar el ejercicio de las libertades de reunión y asociación pacíficas. Todas las entidades jurídicas que desean continuar sus operaciones en

⁴⁶ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19 y Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 10.

⁴⁷ Si el contenido debe o no ser considerado “extremista” se determina por referencia a la Lista Federal de Materiales Extremistas de la Federación de Rusia. Al 2 de abril de 2019, la lista contenía 4.873 entradas.

⁴⁸ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de noviembre de 2018 a 15 de febrero de 2019, párr. 112.

⁴⁹ Leyes federales dd. 18 de marzo de 2019 No. 27-Φ3, 28-Φ3, 30-Φ3, 31-Φ3.

⁵⁰ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 22.

Crimea deben volver a registrarse con arreglo a la legislación de la Federación de Rusia⁵¹.

42. Cuando se celebraban reuniones sin autorización previa explícita, los manifestantes eran objeto de sanciones administrativas⁵². Por ejemplo, los tribunales de Crimea encausaron por delitos administrativos a 80 hombres musulmanes que se manifestaron individualmente en octubre de 2017 para protestar contra los juicios penales de otros musulmanes considerados simpatizantes de grupos religiosos no autorizados. Las decisiones judiciales contra los manifestantes no ofrecían ninguna prueba de que los juicios fueran necesarios para un fin legítimo permitido por el derecho internacional de los derechos humanos.

43. El ACNUDH también señala que la introducción de legislación de la Federación de Rusia que prohíbe la propaganda de “relaciones sexuales no tradicionales”, que las “autoridades” en Crimea parecen considerar aplicable en Crimea, ha negado efectivamente a la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual en Crimea la posibilidad de ejercer su libertad de reunión y asociación, incluido el rechazo por las “autoridades” en los municipios de Crimea de las solicitudes de organización de reuniones para promover el reconocimiento de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales⁵³.

44. Según información obtenida por el ACNUDH, en vista de los estrictos requisitos de registro y un enfoque considerado selectivo por parte de las autoridades con respecto a la concesión de permisos para celebrar actos públicos, muchos grupos de la sociedad civil que surgieron después de 2014 optaron por no registrarse, como demuestra el caso de Solidaridad en Crimea, un grupo cívico que conecta a los activistas tártaros de Crimea y los familiares de los detenidos. Según el ACNUDH, las “autoridades” de Crimea interrumpieron reuniones privadas del grupo y advirtieron oficialmente a algunos de los asistentes que se abstuvieran de participar en actividades “extremistas”⁵⁴.

I. Derecho a mantener la propia identidad, cultura y tradición

45. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma⁵⁵. El derecho internacional humanitario también establece que las personas protegidas tienen derecho a que se respeten sus costumbres⁵⁶.

46. El ACNUDH ha documentado una reducción del espacio para las manifestaciones de las identidades de los tártaros de Ucrania y de Crimea y del disfrute de las respectivas culturas en Crimea. Según se informa, las restricciones han estado estrechamente relacionadas con la supresión de la disidencia política y las opiniones políticas alternativas. El ACNUDH observó que incluían presiones sobre los miembros de las organizaciones culturales ucranianas y una prohibición total del

⁵¹ Para una descripción de las limitaciones a que hacen frente las asociaciones, véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 162 a 169.

⁵² Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 50.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 51 y 56.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 53; véase también el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de noviembre de 2018 a 15 de febrero de 2019, párrs. 104 a 106.

⁵⁵ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 27.

⁵⁶ Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 27.

*Mejlis*⁵⁷, que ha sido generalmente percibido, aunque no por todos los miembros de la comunidad, como una importante institución autónoma del pueblo tártaro de Crimea.

47. El ACNUDH informa además de que miembros de organizaciones culturales ucranianas, en particular del grupo cívico “Centro Cultural Ucraniano”, fueron presuntamente amenazados e interrogados por las “autoridades” en Crimea por motivos dudosos⁵⁸. Las actividades públicas destinadas a mantener la cultura y la identidad ucranianas, entre otras cosas rindiendo homenaje a figuras históricas, suelen estar sujetas a restricciones u obstáculos. Según el ACNUDH, desde 2014, varios activistas que participaban en actividades de promoción de la cultura y el idioma ucranianos se consideraron obligados a abandonar Crimea⁵⁹.

48. El 26 de abril de 2016, el “Tribunal Supremo de Crimea”⁶⁰ declaró que el *Mejlis* era una organización extremista y le prohibió realizar toda actividad. Según la información recabada por el ACNUDH, las actividades del *Mejlis* seguían proscritas en Crimea al 30 de junio de 2019, a pesar de la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017, en la que se exige a la Federación de Rusia que “se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad tártara de Crimea de conservar sus instituciones representativas, incluido el *Mejlis*”⁶¹.

IV. Derechos económicos, sociales y culturales

A. Derecho a la educación en la lengua materna

49. Las normas internacionales aplicables a la educación en lenguas nativas recomiendan que la enseñanza en la lengua materna se “extienda lo más tarde posible en la educación”⁶². Además, el ACNUDH observa que la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 ordenó a la Federación de Rusia “garantizar la disponibilidad de la educación en ucraniano”.

50. El ACNUDH informa de que, desde 2014, ha aumentado la tendencia a que el idioma ruso pase a ser el idioma predominante de la instrucción en Crimea. El ACNUDH observa que esto es en gran medida resultado de un entorno cultural ruso dominante y de la reducción de la disponibilidad de educación en el idioma ucraniano. Observa también que, según estadísticas de la Federación de Rusia, en el año académico de 2018-2019, el número de escolares educados en ruso aumentó al 96,7 % de todos los estudiantes, del 90,7 % en 2013-2014, y el número de estudiantes instruidos en ucraniano se redujo a 249 niños (0,2 % del total de estudiantes en Crimea), de 12.694 en 2013-2014. La educación en ucraniano en Crimea está ahora disponible, según se informa, en una escuela de lengua ucraniana y ocho clases en cinco escuelas de idioma ruso. Según las mismas estadísticas, 10.600 estudiantes de

⁵⁷ El *Mejlis* es una institución autónoma del pueblo tártaro de Crimea que tiene poderes ejecutivos. Sus miembros son elegidos entre los miembros de una asamblea elegida, el *Kurultai*.

⁵⁸ Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 54.

⁵⁹ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de agosto a 15 de noviembre de 2018, párrs. 104 y 105.

⁶⁰ Órgano judicial establecido por la Federación de Rusia en Crimea.

⁶¹ Corte Internacional de Justicia, *Aplicación del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. la Federación de Rusia)*, providencia en respuesta a la solicitud de indicación de medidas provisionales, 19 de abril de 2017 (A/72/4, sección V.A.16).

⁶² Guía de la UNESCO sobre el idioma y la educación (véase “La Educación en un mundo plurilingüe”, UNESCO, Educación, documento de orientación (París, 2003), parte III), principio I.

Crimea habrían tenido la oportunidad de aprender ucraniano como asignatura regular, como curso electivo o como parte de actividades extracurriculares.

51. El ACNUDH observa que las estadísticas de la Federación de Rusia indican que el uso del tártaro de Crimea en la enseñanza escolar no se ha visto afectado en gran medida desde 2014. Así, según se informaba, entre 2018 y 2019 había 6.100 estudiantes matriculados en 15 escuelas tártaras de Crimea y en 126 clases de tártaros de Crimea en 27 escuelas de lengua rusa, en comparación con 5.551 tártaros de Crimea instruidos en su lengua materna en 2013-2014. Las estadísticas también indican que 27.700 niños tártaros de Crimea aprenderían su idioma nativo como asignatura regular, como curso electivo o en el marco de actividades extracurriculares.

52. El ACNUDH observa posibles discrepancias entre la situación lingüística oficial de una escuela o clase y el uso *de facto* del tártaro de Crimea y del ucraniano en el plan de estudios. Según el ACNUDH, en algunos casos, los alumnos de esas escuelas o clases no tenían realmente acceso a la instrucción en ucraniano o en tártaro de Crimea, y solo tenían la oportunidad de aprender su idioma nativo como asignatura ordinaria, como curso electivo o como parte de actividades extracurriculares. El ACNUDH documentó casos en que la administración de la escuela hizo caso omiso o rechazó solicitudes explícitas de los padres de utilizar el tártaro de Crimea como idioma de instrucción de sus hijos⁶³.

B. Derechos de propiedad

53. El derecho internacional humanitario prohíbe la confiscación de la propiedad privada por la Potencia ocupante⁶⁴.

54. Según estimaciones del ACNUDH, hasta la fecha se han expropiado no menos de 4.671 inmuebles en Crimea⁶⁵ como parte de lo que el “Consejo de Estado de Crimea”⁶⁶ presentó como “nacionalización”, incluida la confiscación de bienes inmuebles de empresas privadas y de personas, que presuntamente se llevaron a cabo sin indemnización, seguridad jurídica o garantías suficientes.

55. El ACNUDH también informa de que las “autoridades” en Crimea anunciaron planes para legalizar la apropiación no autorizada de tierras por personas anteriormente desplazadas en Crimea, incluidos tártaros de Crimea⁶⁷, o su asignación a otros terrenos. En 2019, el ACNUDH recibió información sobre numerosos casos de asignación gratuita de parcelas de tierra a personas anteriormente desplazadas en Crimea, incluidos tártaros de Crimea, como parte de los planes para legalizar la apropiación no autorizada de tierras o la asignación de parcelas alternativas⁶⁸. Esto es consecuencia de la adopción en 2017 de un marco legislativo especial mediante el cual las “autoridades” de la Federación de Rusia en Crimea habrían identificado 60

⁶³ Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 70.

⁶⁴ Véase Reglamento de La Haya, artículo 46; véase también Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 17.

⁶⁵ Esta cifra se basa en información recopilada por el ACNUDH a partir de fuentes públicas. Véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 171 a 176 y el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de febrero a 15 de mayo de 2018, párrs. 100 y 101.

⁶⁶ Órgano ejecutivo establecido por la Federación de Rusia en Crimea.

⁶⁷ Esto se refiere al desplazamiento masivo de la población tártara de Crimea y de otros grupos minoritarios de Crimea en 1944.

⁶⁸ Véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párrs. 66 y 67.

asentamientos no autorizados y realizado dos auditorías de ocupantes ilegales de terrenos⁶⁹.

V. Prohibición del reclutamiento forzado

56. El derecho internacional humanitario dispone que la Potencia ocupante no puede obligar a las personas protegidas a prestar servicio en sus fuerzas armadas o auxiliares, y no se permite ninguna presión ni propaganda encaminadas a obtener el alistamiento voluntario⁷⁰.

57. El ACNUDH informa de que, hasta 2019, el número total de hombres de Crimea reclutados en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia desde 2015 asciende por lo menos a 18.000⁷¹. El ACNUDH observa además que, desde 2017, algunos de los hombres alistados de Crimea habían sido presuntamente asignados a bases militares en la Federación de Rusia.

58. El ACNUDH informa de que, según la secretaría del tribunal de la Federación de Rusia, al 30 de junio de 2019 se habían dictado por lo menos 29 sentencias condenatorias en procedimientos penales contra hombres de Crimea por evasión del servicio militar desde 2017, y que la mayoría de las sentencias disponibles entrañaban, según se informa, multas pecuniarias y una condena. El pago de una multa no exime de la obligación de cumplir el servicio militar.

59. El ACNUDH observa que los residentes en edad de reclutamiento tropiezan con obstáculos para ejercer su derecho a la libertad de circulación al cruzar la Línea Fronteriza Administrativa en el extremo septentrional de Crimea, incluidos controles adicionales, demoras y/o la posible denegación del permiso para cruzar la línea fronteriza administrativa si no presentan una confirmación de la inscripción militar.

VI. Traslados de población

60. En virtud del derecho internacional humanitario, están prohibidos los traslados individuales o masivos, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o a cualquier otro país, ocupado o no, independientemente de sus motivos⁷².

61. El ACNUDH observa que, según la secretaría del tribunal de la Federación de Rusia, en el período de 2017-2018, los tribunales en Crimea ordenaron el traslado de al menos 947 personas consideradas extranjeras con arreglo a las leyes de la Federación de Rusia, incluido el traslado de 518 ciudadanos ucranianos (468 hombres y 50 mujeres)⁷³. Del número total trasladado en 2017-2018, al menos 109 residentes

⁶⁹ En febrero de 2019, el llamado “Jefe de Crimea” informó de que se había resuelto el problema de la ocupación de tierras y se habían desmantelado todos los edificios no autorizados, y de que 4.355 personas anteriormente desplazadas habían adquirido parcelas gratuitamente.

⁷⁰ Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 51.

⁷¹ Con respecto a las cifras comunicadas anteriormente, véase el segundo informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 73; y el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de noviembre de 2018 a 15 de febrero de 2019, párr. 114. Todas las cifras son aproximadas y se basan principalmente en informes del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia.

⁷² Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 49.

⁷³ Para más detalles sobre el traslado de detenidos, véase la sección III.E.2 *supra* sobre los detenidos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia.

de Crimea fueron “expulsados por la fuerza”⁷⁴ por las autoridades policiales rusas. Se pensaba que en la mayoría de los casos las víctimas eran ciudadanos ucranianos que la Federación de Rusia no consideraba que tuvieran derechos de residencia en Crimea.

62. El ACNUDH también informa de que los traslados tenían lugar en un contexto de restricciones a la libertad de circulación y de elección de residencia, como consecuencia directa de las restricciones a la circulación entre Crimea y el resto de Ucrania a través de la Línea Fronteriza Administrativa impuestas por la Federación de Rusia. Las autoridades de la Federación de Rusia han impuesto también prohibiciones de entrada que, según la información obtenida por el ACNUDH, parecen dirigidas contra periodistas y personas que denuncian la ocupación de Crimea⁷⁵. Hasta mediados de 2017, Ucrania prohibía estrictamente el traslado de artículos personales a través de la Línea Fronteriza Administrativa, lo que obstaculizaba la libre circulación y daba pábulo a prácticas corruptas⁷⁶.

63. De conformidad con el derecho internacional humanitario, la Potencia ocupante no debe deportar ni trasladar a parte de su propia población civil al territorio que ocupa⁷⁷. La Corte Internacional de Justicia declaró que esta disposición “prohíbe ... toda medida adoptada por una Potencia ocupante para organizar o alentar el traslado de parte de su propia población al territorio ocupado”⁷⁸. Como ha informado el ACNUDH, según estadísticas de la Federación de Rusia, durante 2014 a 2018, 140.198 personas cambiaron el registro de su residencia de regiones de la Federación de Rusia a “la República de Crimea” o la ciudad de Sebastopol. Estos traslados incluyen nombramientos de empleados del sector público de la Federación de Rusia en Crimea, incluidos 16 jueces al “Tribunal Supremo de Crimea”⁷⁹.

VII. Medidas adoptadas por el Gobierno de Ucrania con respecto a los residentes de Crimea

64. El Gobierno de Ucrania debe cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, que incluyen la obligación de utilizar todos los medios disponibles para garantizar el respeto del disfrute de los derechos humanos en Crimea.

65. Según estadísticas del Gobierno de Ucrania, al 31 de mayo de 2019 aun había 39.053 desplazados internos de Crimea registrados en zonas controladas por el Gobierno en el resto del país⁸⁰.

66. El ACNUDH informa de que, desde 2014, Ucrania ha establecido varios organismos encargados de hacer cumplir la ley que se centran en la investigación de delitos cometidos en Crimea. Entre ellos están la Oficina del Fiscal para la República Autónoma de Crimea, la policía de Crimea y el departamento del Servicio de Seguridad de Crimea. Estos organismos deben llevar a cabo, dentro de límites

⁷⁴ Esta frase se utiliza en el procedimiento prescrito en el artículo 3.10 del Código de Delitos Administrativos de la Federación de Rusia, que prevé la detención de una persona antes de su deportación (traslado).

⁷⁵ Véase el primer informe del ACNUDH sobre Crimea, párr. 128.

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 133.

⁷⁷ Véase Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 49, sexto párrafo.

⁷⁸ Véase Corte Internacional de Justicia, *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, Opinión Consultiva, Informes de la CIJ 2004, párr. 120.

⁷⁹ La verificación se basa en un análisis de las sentencias de los jueces en la secretaría de los tribunales de la Federación de Rusia al 30 de marzo de 2019.

⁸⁰ Fuente: Representante Permanente del Presidente de Ucrania en la República Autónoma de Crimea. El número de desplazados internos registrados no representa necesariamente la cifra completa, ya que muchos de ellos deciden no registrarse.

prácticos, investigaciones eficaces y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en Crimea. Según el Comité de Derechos Humanos, los juicios en rebeldía deben asegurar las garantías esenciales de un juicio imparcial, incluidas todas las medidas necesarias para informar al acusado de los cargos⁸¹, y ofrecer la posibilidad de un nuevo juicio⁸².

67. Según el ACNUDH, la legislación ucraniana trata tanto a los que residen actualmente en Crimea como a los residentes en otras partes de Ucrania con una dirección de Crimea en su pasaporte como “no residentes” a efectos bancarios, lo que, según se informa, los excluye efectivamente de los servicios bancarios o crea obstáculos importantes para mantener cuentas bancarias y realizar transacciones financieras⁸³. Esta política ha permitido que algunos bancos bloquearan el acceso de los residentes de Crimea a sus ahorros personales⁸⁴. Se cree que las personas internamente desplazadas tropiezan con dificultades para recibir pagos de la seguridad social, en particular pensiones, debido a los obstáculos con que tropieza el Fondo de Pensiones de Ucrania para acceder a los registros de empleo en Crimea.

68. El ACNUDH también observa que, a diferencia de los ucranianos que residen fuera de Crimea, los residentes en Crimea no pueden inscribir los nacimientos y defunciones en los órganos ordinarios del registro civil y deben recurrir en cambio a los tribunales de Ucrania situados fuera de Crimea⁸⁵. Aunque el procedimiento judicial simplificado exige que los casos se tramiten “sin demora”, esto sigue creando obstáculos para un registro rápido, lo que desalienta esos registros con arreglo a la legislación ucraniana.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

69. **De conformidad con la resolución 73/263 de la Asamblea General, durante el período que se examina, la Secretaría de las Naciones Unidas, siguiendo mis instrucciones, adoptó todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación de esa resolución, incluida la reunión y presentación de la información pertinente por el ACNUDH.**

70. **He seguido buscando activamente medios para garantizar un acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos establecidos de vigilancia de los derechos humanos a nivel regional e internacional, en particular apoyando la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, con el fin de que puedan cumplir su importante mandato. Esto incluyó concretamente consultas con el ACNUDH, así como colaboración con las organizaciones regionales y los Estados Miembros pertinentes, incluidas la Federación de Rusia y Ucrania.**

⁸¹ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales, párr. 31.

⁸² Véase Comité de Derechos Humanos, Comunicación núm. 699/1996, *Maleki c. Italia*, Dictamen aprobado el 15 de julio de 1999, párr. 9.5.

⁸³ Ley de Ucrania de 12 de agosto de 2014 sobre el establecimiento de la zona económica libre “Crimea” y sobre detalles de la actividad económica en el territorio temporalmente ocupado de Ucrania, disponible en <http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/1636-18?info=1>. Se aplica una excepción a las personas internamente desplazadas registradas de Crimea, pero la aplicación de la ley no ha garantizado el libre acceso a los servicios bancarios.

⁸⁴ Véase el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, 16 de agosto a 15 de noviembre de 2018, párr. 107.

⁸⁵ El artículo 317 del Código de Procedimiento Civil de Ucrania prevé un procedimiento acelerado especial.

71. Además, de conformidad con la resolución [73/263](#) de la Asamblea General, seguí buscando oportunidades para interponer mis buenos oficios y proseguir las conversaciones relativas a Crimea, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes y teniendo presentes las preocupaciones que se abordan en la resolución. Concretamente, la Secretaría y los departamentos, oficinas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas siguieron colaborando activamente con la Federación de Rusia, así como con Ucrania, en relación con la cuestión del acceso a Crimea, así como también con la situación general de los derechos humanos en Crimea. Además, en sus exposiciones informativas al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación en Ucrania, la Secretaría continuó refiriéndose a los acontecimientos ocurridos en Crimea y sus alrededores, según procedía, incluso mediante la reafirmación sistemática del compromiso de las Naciones Unidas con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

72. Lamentablemente, a pesar de esos esfuerzos y a pesar de la voluntad de la Federación de Rusia y de Ucrania de examinar la cuestión con las Naciones Unidas, no fue posible encontrar una fórmula mutuamente aceptable para garantizar el acceso del ACNUDH a Crimea durante el período objeto del presente informe. Ese acceso es esencial para garantizar la vigilancia directa y la presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Crimea. Insto a la Federación de Rusia, así como a Ucrania, a que hagan todo lo posible para que el ACNUDH y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y de otro tipo tengan acceso sin trabas a Crimea a fin de permitir la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Con ese fin, seguiré buscando posibles oportunidades e identificando vías prácticas para garantizar el acceso a Crimea por el ACNUDH y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

73. De conformidad con la resolución [73/263](#) de la Asamblea General, insto también al Gobierno de la Federación de Rusia, así como al Gobierno de Ucrania, a que apliquen las opciones detalladas y las recomendaciones específicas formuladas por el ACNUDH y enumeradas en sus informes anteriores⁸⁶. Esto incluye en particular que se facilite el acceso sin trabas a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones [71/205](#), [72/190](#) y [73/263](#) de la Asamblea General.

74. Insto al Gobierno de la Federación de Rusia a que cumpla sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos en Crimea y a que respete las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario. También insto al Gobierno de la Federación de Rusia a que garantice el acceso adecuado y sin trabas de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a Crimea, de conformidad con las resoluciones [71/205](#), [72/190](#) y [73/263](#) de la Asamblea General, así como a que garantice la libertad de circulación sin trabas entre Crimea y otras partes de Ucrania. Es igualmente esencial garantizar la investigación efectiva de todas las denuncias de malos tratos, tortura y desapariciones forzadas en Crimea, así como asegurar que todas las personas o grupos en Crimea disfruten de los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación, pensamiento, conciencia y religión, sin discriminación alguna por ningún motivo. Se insta a las autoridades rusas a que

⁸⁶ Véanse los informes primero y segundo del ACNUDH sobre Crimea.

respeten el derecho de reunión pacífica y levanten las restricciones impuestas a la comunidad tártara de Crimea, incluida la prohibición del *Mejlis*, para conservar sus instituciones representativas. Además, las autoridades de la Federación de Rusia deben asegurar la disponibilidad de la educación en el idioma ucraniano. Otras medidas recomendadas incluyen que se ponga fin al reclutamiento de residentes de Crimea en las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y se restablezcan los derechos de propiedad de todos los antiguos propietarios privados de su título como resultado de la “nacionalización” y las confiscaciones llevadas a cabo en Crimea. Es también importante que se ponga fin a los traslados de personas protegidas, incluidas las detenidas, fuera del territorio ocupado y velar por que todas las personas protegidas previamente trasladadas a la Federación de Rusia puedan regresar a Crimea.

75. Se insta, por su parte, al Gobierno de Ucrania a que respete sus obligaciones en materia de derechos humanos en relación con los residentes de Crimea. Las recomendaciones específicas incluyen, entre otras cosas, que se facilite la libertad de circulación entre Crimea y otras partes de Ucrania y se ponga fin a las políticas que restringen el acceso de periodistas extranjeros, defensores de los derechos humanos, misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil a Crimea. Además, las autoridades ucranianas deberían considerar la posibilidad de simplificar el acceso por parte de los actuales y antiguos residentes de Crimea a todos los servicios públicos ofrecidos a los residentes en otras partes de Ucrania, incluidos los servicios bancarios, los documentos de identidad, la seguridad social y los procedimientos de registro civil, y de apoyar el diálogo entre los defensores del pueblo de Ucrania y de la Federación de Rusia para facilitar el traslado voluntario de detenidos ucranianos en Crimea y en la Federación de Rusia a centros de detención en el territorio ucraniano fuera de Crimea.

76. Sigue siendo esencial que otros Estados Miembros alienten a la Federación de Rusia, así como a Ucrania, a facilitar el acceso sin trabas a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos. También insto a los Estados Miembros a que sigan apoyando la labor de las Naciones Unidas encaminada a asegurar que se respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Crimea.